

— UGT INFORMA —

REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DE 6 DE FEBRERO DE 2019

FECHA: 6-12-2018

El **6 de febrero de 2019**, a las **12:00 horas**, en el edificio de la Escuela de Administración Regional, sito en la C/Río Cabriel s/n de Toledo (Sala de Juntas, planta 1), nos convocaron a la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 6 DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018.

- Se aprueba con el acta anterior sin ninguna alegación reseñable.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 55 DEL VIII CONVENIO COLECTIVO (JORNADA DE TRABAJO).

Las modificaciones son las siguientes:

"1. La jornada ordinaria de trabajo efectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será de ~~37,5~~ **35** horas, en jornada semanal, hasta un máximo de ~~1665~~ **1554** horas anuales".

2. El tercer guion de la letra a) del art. 55.1 del VIII Convenio Colectivo quedaría como sigue:

"- En el caso de que la reducción de jornada por fiestas patronales o ferias coincida con día de reducción de jornada de verano, la reducción diaria total será de dos horas ~~y media~~".

3. La letra c) del artículo 55.1 del VIII Convenio Colectivo quedaría como sigue:

"c) No habrá ningún tipo de reducción horaria o disfrute de días completos en caso de no rebasar las ~~1665~~ **1554** horas.

4. El artículo 55.2 del VIII Convenio Colectivo quedaría como sigue:

"2. La jornada ordinaria nocturna de quienes prestan sus servicios exclusivamente en régimen de trabajo nocturno y perciben el complemento de nocturnidad tendrá una duración de ~~4425~~ **1330** horas, permaneciendo "a amortizar" los puestos de trabajo con turno fijo de noche".

Al ser una modificación necesaria tras el pase a las 35 horas, UGT VOTA A FAVOR de este cambio.

3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV DEL VIII CONVENIO COLECTIVO (ÁREAS FUNCIONALES PARA PROMOCIÓN INTERNA).

Las modificaciones planteadas son las siguientes:

ÁREA FUNCIONAL DE OBRAS PÚBLICAS

De Peón Especialista con destino en las brigadas de conservación de la red viaria a ~~Oficial Segunda y Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras~~, Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras, Vigilante de Carreteras, Vigilante de Obras Públicas, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Vigilante de Carreteras a Vigilante de Obras Públicas, ~~Oficial Segunda y Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras~~, Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Vigilante de Obras Públicas a Vigilante de Carreteras, ~~Oficial Segunda y Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras~~, mecánico de la consejería competente en materia de carreteras, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Oficial Segunda de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras a ~~Oficial de Primera Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras~~, Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras, Vigilante de Carreteras, Vigilante de Obras Públicas, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Oficial Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras a ~~Oficial Segunda de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras~~, Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras, Vigilante de Carreteras, Vigilante de Obras Públicas, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras a Vigilante de Obras Públicas, Vigilante de Carreteras, ~~Oficial Segunda y Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras~~, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

De conductor con destino en las brigadas de conservación de la red viaria a Vigilante de Carreteras, Vigilante de Obras Públicas, ~~Oficial Segunda y Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras~~, Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras, Operador de Maquinaria Pesada, Encargado de Obras Públicas o Encargado General de Obras Públicas.

La Administración explica que **la redacción actual de las áreas funcionales** (anexo IV del VIII Convenio Colectivo) **choca con las bases de la próxima convocatoria**, ya que la baremación de la fase de concurso, en la convocatoria se realiza por categorías, y no por puestos que se puedan adjudicar si son de un área u otro.

Explican que **si no se realiza la modificación se podrían impugnar las bases de la convocatoria.**

UGT plantea que es un gran problema la redacción de las áreas funcionales, y que este parche no tapa esta complicación. Planteamos que se debería tratar en la siguiente negociación del Convenio Colectivo la creación de una categoría especial para los Peones Especialistas de Fomento, los cuales realizan funciones de Oficiales primera o segunda y se deberían adecuar tanto funcional como retributivamente.

La parte social pedimos un receso para poder llegar a un acuerdo unánime, tras valorar las pocas opciones que tenemos, **UGT y el resto de la parte social decidimos aceptar la modificación por unanimidad para no paralizar la convocatoria de personal laboral.**

4. DESACUERDOS CALENDARIOS LABORALES 2019 (ARTÍCULO 56.2 VIII CONVENIO COLECTIVO):

-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD DE GUADALAJARA.

Desde **UGT** solicitamos que los días generados por el artículo 18.1 se puedan disfrutar como días por asuntos particulares, teniendo en cuenta las necesidades de servicio, pero que los puedan elegir los trabajadores en el periodo de un trimestre.

La propuesta final de la Administración es:

Los días generados por exceso de jornada se puedan disfrutar **dentro del mismo o siguiente mes a elección del trabajador, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan.**

UGT acepta la propuesta por ser una mejora en la interpretación de este artículo.

-D.P de Educación, Cultura y Deportes de Toledo (Alberque Juvenil “Castillo de San Servando”):

La Administración explica:

- El próximo día 1 de marzo, **entrará en vigor el contrato con la seguridad privada** en el centro, por lo que **no habrá turno de noche** para la categoría de ordenanza, y en consecuencia **no habrá exceso de jornada** para este colectivo en los calendarios de 2019.
- Se va a implantar la **jornada de 35 horas para la categoría de Cocinero/a**, por lo que tampoco habrá exceso de jornada para estos trabajadores.

UGT y el resto de la parte social, no llegamos a un acuerdo con la Administración en los calendarios de este centro.